



Expediente: **053180434100**
Radicado: **AU-02505-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/07/2023** Hora: **11:46:18** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4700-2019** del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución N° **RE-01809** del 04 de mayo de 2023, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-12659; a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con Nit. 811.037.742-9, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto denominado **"POLIGONO LOGISTICO"** que estará conformado por 27 Bodegas y 16 Locales Comerciales, a desarrollarse en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne – Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10137** del 28 de junio de 2023, la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con NIT 811.037.742-9, a través de su representante legal la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, actuando en calidad de Autorizada de los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-12659, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **112-4700-2019** del 05 de diciembre del 2019, modificada por la Resolución N° **RE-01809** del 04 de mayo de 2023, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"POLIGONO LOGISTICO"**, conformado por 16 Locales Comerciales; en el sentido de aumentar el número de bodegas de 27 a 36, sin aumentar el área total a construir, a desarrollarse en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne – Antioquia.

Que una vez revisada la información por parte de los funcionarios de la Corporación, se requirió a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S**, a través del Oficio **CS-07233** del 04 de julio de 2023, presentar comprobante del pago por concepto de evaluación del trámite solicitado, el cual fue allegado a través del escrito Radicado N° **CE-10963** del 12 de julio de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-4700-2019 del 05 de diciembre del 2019, modificada por la Resolución N° RE-01809 del 04 de mayo de 2023, solicitado por la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con NIT 811.037.742-9, a través de su representante legal la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, actuando en calidad de Autorizada de los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCÉS** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-12659; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"POLIGONO LOGISTICO"**, conformado por 16 Locales Comerciales; en el sentido de aumentar el número de bodegas de 27 a 36, sin aumentar el área total a construir, a desarrollarse en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-10137 del 28 de junio de 2023 y N° CE-10963 del 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARÍSTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante / Valentina Urrea Castaño. Fecha: 12/07/2023 – Grupo Recurso Hídrico
Reviso. Abogado / Víctor Peña
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 053180434100
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos